



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 # 8 – 60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA (CONTRATO DE TRABAJO) 2019-00318-00
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA MEDINA AMADO
DEMANDADO: CHARLES AMADO VARGAS MICAELA AMADO VARGAS y OFELIA AMADO VARGAS en su calidad de HEREDEROS DETERMINADOS DE GERARDO AMADO CHAVARO, ROSALBINA VARGAS en calidad de cónyuge sobreviviente y GIL ROBERTO AYALA BARBOSA como socio comercial.

El abogado LUIS HERNANDO AMAYA ORDUZ quien dice representar a la parte demandada, solicita que se declare el desistimiento tácito de la acción comoquiera que el proceso ha permanecido durante más de un año inactivo, sin embargo, no acredita su condición de apoderado judicial de la pasiva; se tiene en cuenta que a pesar que fue requerido el togado mediante auto de 15 de octubre de 2021 para que acreditara su condición mediante poder, no lo hizo.

Por lo tanto, el despacho se abstendrá de pronunciarse frente al pedimento elevado por el mencionado abogado.

No obstante, verificado el cartulario procesal, el despacho advierte que admitida como se encuentra la demanda, la parte actora no ha procedido a notificar a los demandados, por lo que conforme a lo dispuesto en el parágrafo del art. 30 del C.P.T. y de la S.S. se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado dispone:

PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciar respecto a la solicitud elevada por el abogado LUIS HERNANDO AMAYA ORDUZ conforme a lo señalado en esta providencia, comoquiera que no acreditó su condición apoderado judicial de la pasiva.

SEGUNDO: ARCHIVARSE el presente asunto comoquiera que el juzgado advierte que el presente asunto se encuentra inactivo hace más de dos años, sin que la parte actora se haya avenido a notificar al demandado.

Secretaria proceda de conformidad, y déjense las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE